

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por don Antonio Jesús Doval Aragón contra la resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

**27913** *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 2.438/1994, interpuesto por doña Concepción Gonzalvo España.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado una sentencia el 24 de julio 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 2.428/1994, interpuesto por doña Concepción Gonzalvo España contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 19 de mayo de 1994, que desestimó su solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Desestimamos el recurso interpuesto por doña Concepción Gonzalvo España contra la resolución del Director del Departamento de Recursos Humanos, por delegación del Director general de la Agencia Tributaria, de 19 de mayo de 1994, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 7 de noviembre de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

**27914** *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 744/1994, interpuesto por doña María del Carmen Gabás Andrés.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha dictado una sentencia el 16 de julio 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 744/1994, interpuesto por doña María del Carmen Gabás Andrés contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 24 de mayo de 1994, que desestimó su solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Primero.—Desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 744 del año 1994, interpuesto por doña María del Carmen Gabás Andrés contra Resolución referida en el encabezamiento de la presente sentencia.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 7 de noviembre de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**27915** *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.689/1994, interpuesto por el Letrado don José Manuel Dávila Sánchez, en nombre y representación de don Rafael Manzanares Figueroa.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el recurso número 1.689/1994, interpuesto por el Letrado don José Manuel Dávila Sánchez, en nombre y representación de don Rafael Manzanares Figueroa, contra Resolución de 10 de febrero de 1994 de la Subsecretaría de Justicia que acordó la suspensión provisional de funciones en el expediente disciplinario número 11/1994, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia de 6 de junio de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por don José Manuel Dávila Sánchez, en nombre y representación de don Rafael Manzanares Figueroa, contra la Resolución de 10 de febrero de 1994 que acordó su suspensión provisional de funciones en expediente disciplinario, debemos declarar y declaramos dicha resolución ajustada a derecho, si bien estimamos la pretensión del recurrente y declaramos que tal medida no debe extenderse más allá de los seis meses, cumplidos los cuales se declara sin efecto con todos los efectos inherentes, entre ellos reincorporación del recurrente a su puesto de trabajo y reintegro de las cantidades retenidas; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de noviembre de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**27916** *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 1996, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda la inscripción de diversos laboratorios en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación.*

Vistas las Órdenes del órgano competente del Gobierno Vasco, concediendo acreditaciones a diversos laboratorios para la realización de ensa-

yos en áreas técnicas de acreditación para el control de calidad de la edificación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre,

Esta Dirección General resuelve inscribir en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación, a los siguientes laboratorios:

«Laboratorio Alavés de la Edificación, Sociedad Limitada» (LAESL), sito en plaza de Zaldiarán, 5, Vitoria, para la realización de ensayos en el área de control de hormigones en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos, con el número 10006HA96, acreditado por la Comunidad Autónoma en fecha 6 de mayo de 1996.

«Laboratorio Euskontrol, Sociedad Anónima», sito en polígono industrial Biarritz, número 2, Amorebieta (Vizcaya), para la realización de ensayos en el área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales, con el número 10008SV96, acreditado por la Comunidad Autónoma en fecha 21 de mayo de 1996.

Laboratorio Gikesa, sito en Casa Nao, 3, barrio Alza, San Sebastián (Guipúzcoa), para la realización de ensayos en el área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales, con el número 10009SV96, acreditado por la Comunidad Autónoma en fecha 21 de mayo de 1996.

Publicar dichas inscripciones en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de noviembre de 1996.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

**27917** *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 1996, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda la inscripción del laboratorio «Proyectos, Análisis y Medio Ambiente, Sociedad Anónima» (PAYMASA), sito en Poblet, 58, Santa María de Montcada (Barcelona), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación, y la publicación de dicha inscripción.*

Vista la comunicación del Director general de Arquitectura y Vivienda del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, de la Resolución de 2 de julio de 1996, concediendo acreditaciones al laboratorio «Proyectos, Análisis y Medio Ambiente, Sociedad Anónima» (PAYMASA), sito en Poblet, 58, Santa María de Montcada (Barcelona), para la realización de ensayos en las áreas técnicas de acreditación para el control de la calidad de la edificación: «Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, aceros para armaduras, adiciones y aditivos», «Área de ensayos de laboratorios de perfiles y barras de acero para estructuras», «Área de control "in situ" de la ejecución de la soldadura de elementos estructurales de acero», «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo» y «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos».

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las Disposiciones reguladoras generales para la acreditación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

Primero.—Inscribir el citado laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad en la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación: «Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos», con el número 06016HA92, «Área de ensayos de laboratorios de perfiles y barras de acero para estructuras», con el número 06017AP92, «Área de control "in situ" de la ejecución de la soldadura de elementos estructurales de acero», con el número 06018AS92, «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo» con el número 06019SE92 y «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos», con el número 06020ST92.

Segundo.—Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de noviembre de 1996.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

**27918** *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 1996, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda la inscripción del laboratorio «Estudios Geotécnicos, Ensayos de Laboratorio, Control de Obras, Sociedad Anónima Laboral» (EGELCO), sito en Madrid, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditado para el control de calidad de la edificación y la publicación de dicha inscripción.*

Vista la comunicación de la Directora general de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid de la Resolución de 14 de octubre de 1996, concediendo acreditaciones al laboratorio «Estudios Geotécnicos, Ensayos de Laboratorio, Control de Obras, Sociedad Anónima Laboral» (EGELCO), sito en paseo Imperial, 6, Madrid, para la realización de ensayos en el área técnica de acreditación para el control de la calidad de la edificación: «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo».

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

Primero.—Inscribir el citado laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el control de la calidad en la edificación, en el área técnica de acreditación: «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 03126SE96.

Segundo.—Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de noviembre de 1996.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

**27919** *RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 1996, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes, sobre delegación de funciones en los Jefes de Demarcación de Carreteras y Directores especiales de Ceuta y Melilla para gestionar contratos de actuaciones de pequeña cuantía.*

La Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes de 4 de junio de 1996 confirmó el sistema de delegación de funciones, establecido por las Resoluciones de la anterior Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, en particular la de 12 de enero de 1994, modificada por las Resoluciones de 22 de marzo y de 27 de octubre de 1994, que regula el régimen de delegación de atribuciones en el marco de la Secretaría de Estado en materia de contratación.

Para agilizar el funcionamiento de la Secretaría de Estado, por la citada Resolución de 22 de marzo de 1994, se delegaron en los Jefes de Demarcación de Carreteras las funciones que corresponden al Secretario de Estado como órgano de contratación para los contratos de ejecución de obras por la propia Administración, con la colaboración de empresas particulares, así como contratos de suministros para obras de conservación de carreteras, siempre que su importe no exceda de 25.000.000 y 10.000.000 de pesetas, respectivamente.

Sin embargo, la realización de este tipo de contratos no es adecuada en algunos casos para la gestión de los créditos de conservación y de las obras que con cargo a los mismos hay que realizar, por tratarse de actuaciones que se gestionarían mejor a través de contratos de obras o de servicios.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Esta Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes, previa aprobación del titular del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Se delegan en los Jefes de Demarcación de Carreteras y en los Directores especiales del Departamento en Ceuta y Melilla las funciones que corresponden al Secretario de Estado para la contratación de estudios y proyectos hasta un importe de 5.000.000 de pesetas, y de obras y servicios hasta un importe de 25.000.000 de pesetas.

Esta delegación será aplicable exclusivamente a actuaciones de conservación y explotación.

Segundo.—La Dirección General de Carreteras aprobará los presupuestos disponibles por cada Demarcación o Dirección Especial para gestionar con cargo a ellos las actuaciones que se contemplan en la presente delegación. En tanto no se disponga otra cosa, los presupuestos que se vienen aprobando para realización de las actuaciones y obras de los planes de conservación por la propia Administración se podrán aplicar también a